



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

ANUNCIO CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

EDICTO

El Sr. Alcalde, Don Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

Hace saber:

Que habiendo tenido comunicación de la existencia de vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto/a de esta localidad, esta Alcaldía con fecha 4 de febrero de 2025 ha dictado resolución, cuya parte dispositiva acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Abrir expediente para el proceso de elección de Juez de Paz Sustituto/a de esta Localidad. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la/s persona/s para ser nombrada Juez de Paz Sustituto/a, de conformidad con el art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO: Establecer como bases de la convocatoria las siguientes:

1ª. Objeto: la presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz Sustituto/a por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

2ª. Plazo: Se fija un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada".

3ª. Duración: El Juez de Paz Sustituto/a será nombrado **para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia** correspondiente.

4ª. Retribuciones: El Juez de Paz Sustituto/a percibirán las cantidades establecidas para dicho concepto en los Presupuestos Generales del Estado.

5ª. Requisitos de los aspirantes, los requisitos exigidos para formar parte de la carrera judicial, de conformidad con el artículo 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ):

- Tener nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No incurrir en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial.
- Deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial.
- No ejercer actividades profesionales o mercantiles que impliquen asesoramiento jurídico.

El art. 102 de la LOPJ hace una remisión genérica a los requisitos para ser designado Juez de Paz, establecidos para el ingreso en la Carrera judicial, salvo la exigencia de la Licenciatura en derecho (ahora Grado), y a su régimen de incompatibilidades con la excepción del ejercicio de actividades profesionales y mercantiles.

6ª.-Solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Vega, en el modelo que se les facilitará; también podrán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud, se presentarán los documentos siguientes:

1º.- Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

2º.- Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para el ejercicio del cargo de Juez de Paz regulado en los artículos 389 a 397 de la L.O 6/1985, y 23 del Reglamento 3/1995.

3º.- Justificación de méritos que alegue el/la solicitante.

4º.- Declaración en la que se acepte expresamente el nombramiento para el cargo, caso de ser elegido.

5º.- En la solicitud presentada deberá constar expresamente la profesión u oficio a que se dedica el/la solicitante.

El expediente puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentasen solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente.

TERCERO: Publicar anuncio comprensivo de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO: Remitir igualmente anuncio comprensivo de esta Resolución al Juzgado de Paz de esta localidad, así

como al Decanato de los Juzgados de Granada, para que se le de la oportuna publicidad.

QUINTO: Remítase testimonio de esta Resolución a la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a fin de tener evacuado el trámite de información sobre inicio del proceso de elección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huétor Vega (Granada), a 5 de febrero de 2025

Firmado por: D. Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega